

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00004795

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00004794 de 01 de junio de 2018, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial), de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60'000.000,00), amparada con garantía general, con el No. 2018.Q.02.002268 de fecha 07 junio del 2018;

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria cuando lo solicitare el emisor y esta haya sido totalmente redimida;

QUE, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.324 de 23 de julio del 2020, relacionado con la emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, aprobada mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00004794 de 01 de junio de 2018, por un monto de hasta USD. 60'000.000,00, para que se proceda con la cancelación de la inscripción de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2020.284 de 13 de agosto de 2020, emite Informe Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial), emitida por la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60'000.000,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 13 de agosto de 2020.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/AB/IAV

Referencia Trámite No. 39186-0041-20